

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método de tratamiento.

- El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la IPC: A61K 31/00 y A61K 31/197.

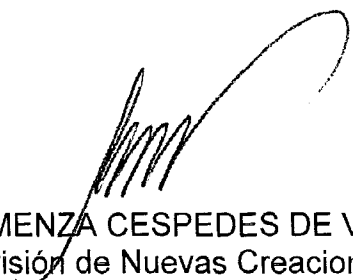
3. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal d)

Las Reivindicaciones 1 a 12, reclaman método de tratamiento, y de acuerdo con la legislación Colombiana, éstos no se consideran para protección por patente.

4. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria No. 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

03 MAYO 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 1321

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No. 202080

02